



SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

SALUD Y SEGURIDAD LABORAL DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

1. El tema de la salud y seguridad en el trabajo (y el vinculado de la inspección del trabajo) ha sido una de las preocupaciones históricas centrales de las organizaciones sindicales, llevando a que la OIT aprobara normas al respecto desde inicios de los años veinte. Este proceso ha continuado desde entonces con más de veinte convenios y recomendaciones. Además de las que se ocupan de problemas específicos y de sectores económicos determinados, en los años **sesenta** se definió los **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** (Convenio 121, 1964), avanzando en los **ochenta** hacia una **norma base sobre salud y seguridad en el trabajo** (Convenio 155, 1981) y sobre los **servicios de atención** (Convenio 161, 1985) y, finalmente, en la década pasada, ya en el marco del concepto de **trabajo decente**, una actualización (Protocolo del 2002 sobre el Convenio 155, un listado de enfermedades profesionales (Recomendación 194) y un marco promocional (**Convenio 187, 2006**).
2. El término *salud*, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente

relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo. Se promueven políticas de los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

3. Las últimas normas profundizan en la idea de que las políticas nacionales avancen hacia sistemas y programas nacionales sobre el tema, así como culturas nacionales *de prevención en materia de seguridad y salud*. En este marco, el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable debe ser respetado mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención.
4. Estas normas de OIT se han referido a trabajadores en relación de dependencia, hasta que hace diez años (**Convenio 187 incorpora a la economía informal**, lo que abre un nuevo escenario para la cobertura del trabajo por cuenta propia).
5. Desde esta perspectiva, el listado de enfermedades profesionales (Recomendación 194, 2002) puede utilizarse para hacer referencia a los trabajadores por cuenta propia en espacios públicos:
 - a) Afección auditiva causada por el ruido;
 - b) Enfermedades causadas por las vibraciones (afecciones de los músculos, de los tendones, de los huesos, de las articulaciones, de los vasos sanguíneos o nervios periféricos);
 - c) Enfermedades causadas por temperaturas extremas (insolación, congelación, etc.);
 - d) Enfermedades profesionales de la piel;
 - e) Enfermedades profesionales del sistema osteomuscular causadas por determinadas actividades laborales o por el medio ambiente de trabajo en que están presentes factores de

riesgo particulares. Son ejemplo de esas actividades o medio ambiente:

- Movimientos rápidos o repetitivos;
- Esfuerzos excesivos;
- Concentraciones excesivas de fuerzas mecánicas;
- Posturas incómodas o no neutrales;
- Vibraciones
- El frío en el lugar de trabajo o en el medio ambiente puede incrementar el riesgo.

6. Últimamente, se ha avanzado hacia la ampliación de los riesgos psicofísicos del trabajo hasta incluir los psico-sociales, por la somatización y retroalimentación, que incluye estrés, úlceras, adicciones, alteración del carácter.

SWG y UTREIN:

Recomiendan a sus afiliadas incorporar a su estrategia el tema de la salud y seguridad en el trabajo de sus afiliados, tanto en la dimensión física como psicosocial.